



**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 59 DE MADRID**

Calle Rosario Pino 5 , Planta 5 - 28020

Tfno: 914930869/914930870

Fax: 914930831

42023110

NIG: 28.079.00.2-2021/0303363

**Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1386/2021**

Materia: Estado civil:Otras cuestiones

NEGOCIADO 6

**Demandante: MEDIUS COLLECTION SL**

**Demandado: D./Dña. [REDACTED]**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

**AUTORIDAD QUE ORDENA EMPLAZAR**

Juzgado de 1ª Instancia nº 59 de Madrid

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

El procedimiento arriba referenciado.

**PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA**

Dña. [REDACTED]

**OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO**

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y de la resolución de admisión de aquélla.

**TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER**

En la sede de este Juzgado, sito en Calle Rosario Pino 5 , Planta 5 - 28020

**PLAZO PARA COMPARECER Y CONTESTAR**

**DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula.

**PREVENCIONES LEGALES**

- Deberá comparecer con asistencia de Abogado y Procurador (siempre que la reclamación sea superior a 2000 euros)



- Puede actuar en el proceso sin abogado ni procurador, pero si pretende valerse de dichos profesionales, deberá comunicarlo a esta oficina judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde que se le notifique la demanda.
- Si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en el mismo plazo de TRES DÍAS hábiles.
- Si no comparece dentro del plazo indicado, será declarado/a en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LEC-).
- Si pretende solicitar la designación de abogado, procurador o ambos profesionales, deberá realizarlo, también, en el plazo de TRES DÍAS hábiles.

Debe pronunciarse en su escrito de contestación sobre la pertinencia de celebrar vista.

- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

En Madrid, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0962703603905877727786

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 59 DE MADRID**  
Calle Rosario Pino 5 , Planta 5 - 28020  
Tfno: 914930869,914930870  
Fax: 914930831

42020481

NIG: 28.079.00.2-2021/0303363

**Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1386/2021**

Materia: Estado civil:Otras cuestiones

NEGOCIADO 6

**Demandante: MEDIUS COLLECTION SL**

**Demandado: D./Dña. [REDACTED]**

### DECRETO

**LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. [REDACTED]**

**Lugar: Madrid**

**Fecha: tres de noviembre de dos mil veintiuno**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por MEDIUS COLLECTION SL se ha presentado demanda de juicio verbal, frente a Dña. [REDACTED] sobre Estado civil:Otras cuestiones.

**SEGUNDO.-** Expresa el actor que la cuantía de la demanda es 380,81 EUROS

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO .-** Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación , necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la LEC.

**SEGUNDO.-** Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal.

Igualmente, este Juzgado resulta competente por aplicación de las normas de la Sección II, capítulo II, del título II de la LEC.

Respecto a la clase de juicio, la parte actora cumpliendo lo ordenado en el artículo 253 de la LEC, ha señalado la cuantía de la demanda en 380,81 EUROS e por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la LEC, procede sustanciar el



Madrid

proceso por los trámites del juicio verbal.

**TERCERO.-** Por lo expuesto, procede admitir a trámite la demanda y, como ordena el artículo 438.1 de la ya citada LEC, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de DIEZ DIAS.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por MEDIUS COLLECTION SL, frente a D./Dña. [REDACTED], sobre Estado civil: Otras cuestiones que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

Dese traslado de la demanda a la parte demandada, a quien se entregará copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola para que la conteste y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

En el emplazamiento se advertirá a la parte demandada de lo siguiente:

- Que si no comparece dentro del plazo indicado, será declarada en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496.1 y 497.1 LEC)."
- Que la contestación a la demanda deberá verificarse por medio de procurador legalmente habilitado para actuar en este tribunal y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 de la LECn) salvo que se trate de demandas de reclamación de cantidad inferior a 2000 euros, pudiendo entonces comparecer por sí mismo sin asistencia ni de abogado ni de procurador. En este caso, existen impresos normalizados a su disposición en el Juzgado que podrá emplear para la contestación a la demanda (art. 438.1 párr. 2º).
- Que si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en el plazo de TRES DÍAS.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Que por turno de reparto corresponda

[REDACTED]  
domicilio a estos efectos en Madrid, [REDACTED] 6, y  
con N.º E. [REDACTED] en nombre y representación de la mercantil **MEDIUS COLLECTION S.L.**,  
sociedad con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana Nº 167, escalera Izquierda, 1ªA, 28046, y C.I.F  
B-87471348, con número de F.A.X a efecto de posibles notificaciones 91.011.33.96, y E-mail  
notificaciones@mediuscollection.es, tal y como acredito mediante **Escritura pública de cese y  
nombramiento de administrador, y certificación del Registro Mercantil como Documento Nº 1,**  
**donde consta inscrita la sociedad Medius Collection, SL, así como nombramiento de  
administrador único por tiempo indefinido a quien firma el presente escrito**, ante el Juzgado  
comparezco, y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que, mediante la presente, y siguiendo expresas órdenes de mi mandante, según lo dispuesto en los  
artículos 437 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, en adelante LEC, formulo **DEMANDA  
DE JUICIO VERBAL**, en reclamación de la cantidad de **380,81 € (trescientos ochenta y 81/100) €**  
contra D/DÑA. [REDACTED], y  
[REDACTED] todo ello en base a los siguientes;

#### **HECHOS:**

##### **PRIMERO. – IDENTIFICACIÓN DE MI MANDANTE.**

Que **MEDIUS COLLECTION S.L.**, es una empresa dedicada, entre otros asuntos, a la adquisición de  
carteras de deuda de terceras sociedades para la negociación e intento de cobro, extrajudicial o judicial,  
de las mismas.

En dicha situación, mi mandante en fecha 2017-08-10, adquiere mediante **CONTRATO DE VENTA DE  
CARTERA**, una serie de créditos de los cuales era pleno propietario acreedor la mercantil **4 FINANCE  
SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U.**, (anteriormente denominada **VIVUS FINANCE S.A.U.**), y en  
adelante "**VIVUS**", con domicilio en Madrid, calle Génova 27, 2 planta, 28004 y C.I.F A86521309.

Se adjunta a la presente demanda, como **Documento nº 2**, contrato de venta de cartera entre mi cliente  
y la referenciada sociedad, elevado a público ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Ramos

Covarrubias, donde en su anexo I aparece la deuda contraída por parte del demandado en este proceso  
con la mercantil **VIVUS** formando parte de dicha cartera comprada.

**SEGUNDO. – IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDANDO.**

Como así se ha expuesto en el hecho primero de esta demanda, en la cartera vendida a mi mandante, se incluye el crédito que la vendedora ostentaba contra el demandando. Dicha deuda, se informatizó con los siguientes datos:

Nombre/Apellido	Nº Préstamo	Fecha de préstamo	F. pago	Cuota	Pendiente
[REDACTED]	[REDACTED]	2016-05-27	2016-06-26	300,00 €	580,00 €

Es por tanto, que en el momento en que se perfecciona el contrato entre mi representada y 4 FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U., (anteriormente denominada VIVUS FINANCE S.A.U.), la propiedad del crédito pasa a ser de mi cliente, quien adquiere la posibilidad de cobrarlo.

Se adjunta a la presente demanda, anexo I al contrato de compraventa de cartera, donde aparece la certificación de correspondencia del ahora demandado con la relación de créditos cedidos como **Documento nº 3.**

**Adviértase que, en el documento, existe certificación de ambas partes dicho extremo, y para el caso en el que la parte contraria o este Ilustre Juzgado así lo requiriesen, se designan a efectos de prueba y otros cualesquiera pueden necesitarse, archivo en soporte digital con la relación de créditos cedidos, así como los protocolos del referido Notario.**

**TERCERO. – DEL NACIMIENTO DE LA DEUDA Y LA EXIGIBILIDAD DE LA MISMA POR PARTE DE MI CLIENTE.**

En relación con todo lo anteriormente expuesto, y a mayor abundamiento en relación con nuestra documental, es claro que el ahora demandado, [REDACTED] formaliza CONTRATO DE PRÉSTAMO CON LA MERCANTIL 4 FINANCE FINANCIAL SERVICES S.A.U, solicitando, como es uso en este tipo de solicitudes de cantidad, a través de su portal web [www.vivus.es](http://www.vivus.es), (nombre asimismo del producto contratado) la cantidad de **300,00 €** tal y como se reflejan las condiciones particulares del referido contrato **“Importe”**